

alouino, y connotoria utilidad Comuna, por no hallarse en  
mucha distancia de finca de esta especie; y concluyese  
duplicando a esta Ciudad que mediante estas razones, y  
las recomendaciones que en su justificación <sup>no es preciso</sup> tengan  
los meritos de Dios su Padre y Manido, se sirva concederle  
la gracia para la fabrica de dicho Molino arinero, con  
lo demás que es expresa.

Y el Señor D. Gaspar de Pina Senador su Cuanado  
duplico a este Ayuntamiento se sirva atender esta  
pretension y deferir a ella (siempre que no haya algun  
motivo que lo impida) como lo espera de la liberalidad  
de esta Ciudad por cuyo favor en que es muy interesado,  
quedara el mas reconocido y obligado. Y habiendo lo oido,  
y confiado, Cometo esta instancia a los Caballeros  
Comisarios de la Aseg. a mayor del Alpujia, ya los  
del Val de la lluvia, para que tomando todas las noti-  
cias correspondientes y practicando los reconocimientos  
y diligencias que se requieran, con citacion de los  
Procuradores o Procuradores de los Alredamientos, y oyendo  
a los sobreasegurados. Informen a este Ayuntamiento,  
si se ha de hacer la obra que se solicita para la construccion  
de dicho Molino arinero, podria resultar algun perjuicio  
Comun, o particular. Y en el caso de no haber incom.